

de mezcla non more entre cristianos. mais que non en
Judezia apartada. A la puerta de Gorguea. Ena quel lugar
que los Partidores les dieron por nro mandado et por
que los cauaceeros. Y los auzanos. e los deginos. se la
nobleçia a mezcla et utermino entenenan. Yspana
no quèremos. que ninguno les venga contra los freros. Glad
fraqe zas. e los deuiellos. quen os les a vemos dadas.
tambien a los que agora. y son moradores. como a los que
y seran. sea qual sea ante. et otorgamosles. y mandamos
sin ma carta. Vinere a mezcla contra los freros e los
fraqe zas. e los deuiellos que les a vemos dadas
nos lo fagan saber. y ententando. que se en fiada en
de sermo avelantado. e de qualquier que se oiere. en su
lugar. que ample. quanto nos mandaremos. capoi. Y non
de tal carta. no quèremos que ninguno les saque de los suyos
no les venga contra los freros. e las fraqe zas quen os les
damos. con nros deuiellos y mandamos. e defendemos
que ninguno. no sea avelantado de yr. contra esta carta. de
quebrantarla. ni de menguarla. Enninguna cosa ca
qualquier. lo fizese. a due. ma y za e payanos. y a n
contu. diez mçe mis. y a concejo de mezcla. e a quien duboz tolca
de ayoceano doblado. e a por que esto sea firme e estable non
damos. sealar. esta carta. con nro sello de plomo. faga
esta carta en Jaen. como manda don perez de les. diez e
dos años. se mes de mayo. en era de mill e trez e
cinco. años. y Juan diez de ayoceano. la fiz por mandado.
de mill. lan diez de ayoceano. en era quinqueno. que a
dona conso. de y no. y presentado es de ceç e p rediça
no. de ses e cinco. en ç. por ayoceano. e es como diez de comision lo
mandado donec el ne pzoçiso. y por parte de las aduella
de ayoceano frezon e subidas. don mandado de diez e diez
aertas e otras. se a vendam. y a mas las de las partes